

LA REFORMA LABORAL EN 10 PREGUNTAS CON RESPUESTA

❖ **¿Podrán reducirse los salarios?**

Sí, si la empresa acumula nueve meses consecutivos de caída de ventas o de ingresos. En este caso, se podrán modificar los salarios, la jornada y hasta la categoría profesional.

❖ **¿Hasta cuándo se podrán encadenar los contratos temporales?**

No se podrán encadenar contratos temporales a partir del 31 de diciembre de 2012.

❖ **¿En qué se favorece la contratación de los jóvenes?**

Habrán un contrato de formación hasta los 30 años con un periodo de prueba de 12 meses. Los empresarios que formalicen estos contratos se beneficiarán en las cuotas que paguen a la Seguridad Social en las siguientes cantidades: 1.000 € en el primer año de contrato; 1.100 € en el segundo año y 1.200 € en el tercer año de contrato.

❖ **¿En qué consisten las ayudas a la contratación del primer empleo?**

Se pone en marcha un contrato indefinido para emprendedores, en empresas de menos de 50 trabajadores, consistente en una deducción de 3.000 € por la contratación del primer trabajador menor de 30 años que esté en paro. El empleador podrá deducirse en el 50 por 100 del coste para la empresa y el empleado podrá cobrar un 25 por 100 de la prestación por desempleo.

❖ **¿Va a haber contratos con 45 días de indemnización?**

Se mantienen los actuales contratos hasta su finalización pero, a partir de ahora, solo habrá un contrato indefinido con una indemnización de 33 días por año trabajado y un máximo de 24 meses.

❖ **¿Qué cobrarán los trabajadores con contrato indefinido si son despedidos de forma improcedente?**

Una indemnización de 45 días por año trabajado hasta 2011, con un máximo de 42 mensualidades.

Una indemnización de 33 días por año trabajado a partir de la entrada en vigor de esta reforma, con un máximo de 24 meses.

❖ **¿Qué indemnización habrá ante un despido procedente?**

20 días por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades, si la empresa alega causas económicas, organizativas, técnicas o de producción.

Las causas económicas se entienden cuando "de los resultados de la empresa se desprende una situación económica negativa como la existencia de pérdidas

actuales o previstas o la disminución persistente de un nivel de ingresos o ventas. Se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos.

❖ **¿Producirá despidos el absentismo laboral?**

Ahora se tendrán en cuenta las faltas individuales al trabajo para el despido del trabajador por este motivo.

❖ **¿Qué obligaciones tendrán los desempleados?**

A través de convenios con las Administraciones públicas, los parados que estén apuntados en las listas de empleo y cobren una prestación por paro, *"podrán realizar servicios de interés general en beneficio de la comunidad"*.

❖ **¿Se acaba la prórroga indefinida de los convenios?**

Los convenios que caducan solo se podrán prorrogar dos años a contar desde el momento que se denuncien. Si en ese plazo no hay nuevo acuerdo, se deberá acudir a un arbitraje.